Neiva, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00211-00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YECID CAPERA LOAIZA
DEMANDADO:	JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos promovida por el señor YECID CAPERA LOAIZA contra JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO, advierte el despacho que en este Juzgado cursa proceso de Exoneración de Cuota de Alimentos entre las mismas partes con los mismos hechos, las mismas pretensiones, enviada por el mismo apoderado judicial al correo electrónico del juzgado el 14 de septiembre de 2020, con No. de Rad. No. 2020-197, la cual fue admitida el 17 de septiembre de los cursantes; en consecuencia para darle viabilidad a su admisión debe la parte demandante:

- Aclarar lo que se pretende con esta demanda en consideración a que ya fue admitida una demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos entre las mismas partes y con el mismo contenido como fue ilustrado en el inciso anterior.

-Téngase al abogado ALEXANDER ORTIZ GUERRERO como apoderado judicial del demandante, en los términos del memorial poder aportado.

En consecuencia, se inadmite la demanda y se le concede un término de cinco (5) días para subsanarla conforme a lo dispuesto en precedencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20__ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario